

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora reitera la solicitud de medidas cautelares que se había presentado con la demanda, pero no aporta la curación fijada por el Despacho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de menor cuantía de local comercial promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S contra Marcela Saavedra Rojas, Ricardo Andrés Palacio Piedrahita y Luisa Matilde Piedrahita Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00061-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se reitera a la apoderada de la parte demandante que previó al decreto de medidas cautelares deberá prestar caución, la cual se fijó desde el 13 de febrero de 2024, en el auto que admitió la demanda que en el numeral séptimo de la parte resolutive dispuso:

“SÉPTIMO: Requerir al demandante para que preste caución por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.566.332) equivalente al 20% de los cánones adeudados, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, en virtud a lo estipulado en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 384 del Código General del proceso.”

Una vez sea aportada la caución en los términos fijados en el citado auto, se resolverá sobre el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9917cf0f592b724b9eabbbb7de71bdd3f0ac9efcb90d439b6e5492d41ef84ff**

Documento generado en 09/04/2024 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>